



ACUERDO No. CSJCAUA18-75
5 de julio de 2018

"Por el cual se formula ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, la Lista de Candidatos para proveer en propiedad un cargo de Juez de la República"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto en los Acuerdos Nos. PSAA08-4536 de 2008 y PSAA14-10269 de 2014, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, publicó durante los primeros cinco días hábiles del mes de junio de 2018, las sedes donde se presentó vacancia definitiva, con el fin de que los funcionarios de carrera presentaran solicitudes de traslado y los integrantes del Registro de Elegibles, conformado en desarrollo del Acuerdo No. PSAA13-9939 de 2013, que convocó a concurso de méritos para la provisión de cargos de funcionarios de la Rama Judicial, optaran por la sede o sedes de su interés.

Esta Corporación recibió mediante oficio No. CJO18-2047 del 04 de julio de 2018, de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, la relación de aspirantes para el cargo de **JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN**, cuya vacante definitiva fue publicada en la página Web de la Rama Judicial.

Consecuente con lo anterior, esta Seccional en sesión ordinaria de la fecha,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º.- Lista de Candidatos. Formular ante el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, la siguiente lista de candidatos, para proveer el cargo de **JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE POPAYÁN**, así:

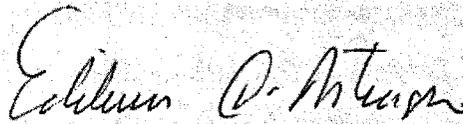
Orden	Cédula	Nombre	Puntaje Pruebas	Curso de Formación Judicial	Prueba Psicotécnica	Experiencia y docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1	36758019	OBANDO PAZ JULY PAULINE	360,37	177,77	133,00	50,83	5,00	0,00	726,97
2	76317538	CAJAS MUÑOZ CIRO WEIMAR	390,45	140,34	126,00	41,72	0,00	0,00	698,51

ARTÍCULO 2º.- *Nombramiento.* El nombramiento deberá producirse en propiedad, de conformidad con lo ordenado en el artículo 167 de la Ley 270 de 1996, debiendo informar la novedad a esta Corporación y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTICULO 3º.- *Vigencia.*- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Popayán, a los cinco (05) días del mes de julio del año dos mil dieciocho (2018).



EDILMA CECILIA ARTEAGA RAMÍREZ
Vicepresidente

ECAR/YFBL